



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RECTORADO

Iquitos-Perú

RESOLUCION RECTORAL N° 2244-2009-UNAP
Iquitos, 20 de octubre de 2009



VISTO:

El Oficio N° 121-2009-J-OGPP-UNAP, presentado el 23 de julio de 2009, por el Jefe de la Oficina General de Planificación, sobre aprobación de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don JESÚS AQUILES GAMARRA RAMÍREZ, Jefe de la Oficina General de Planificación (OGP), solicita al Rector aprobar la Directiva N° 003-OGPP-OER/2009-UNAP "NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA UNAP";

Que, la finalidad de la presente Directiva es orientar el proceso de formulación, seguimiento y ejecución de los convenios que firma la UNAP con organismos e instituciones sin fines de lucro que tienen su sede en el ámbito local, nacional e internacional;

Que, por lo expuesto, es conveniente atender lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Planificación;

Con la opinión favorable del Jefe(e) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, contenida en el Oficio N° 174-OCTI-UNAP-2009, presentada el 15 de octubre de 2009;

Estando al Informe N° 102-AL-UNAP-2009, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 003-OGPP-OER/2009-UNAP "NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA UNAP", que será de aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Directiva, que consta de cinco (05) cláusulas, una (01) disposiciones transitoria, dos (02) disposiciones complementarias y una (01) disposición final, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA ISABEL MAURY LAURA
SECRETARIA GENERAL

ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR

Dist.: VRAC,VRAD,EPG,Fac.(14),Ofic.Grls(8),Ofic.Ctls(16),Rac.Rect.,Archivo(4)
jevd:

Ruiz mb

DIRECTIVA N° 003-OGPP-OER/2009-UNAP

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA UNAP

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto normar la suscripción de Convenios de carácter local, nacional e internacional.

II- FINALIDAD

Orientar el proceso de formulación, seguimiento y ejecución de los Convenios que firma la UNAP con organismos e instituciones sin fines de lucro que tienen su sede en el ámbito local, nacional e internacional.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para todas las dependencias académicas y administrativas de la UNAP, que tienen facultad de gestionar, realizar el seguimiento y la evaluación de los convenios suscritos.

IV. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria 237333
- b. Estatuto General de la UNAP (EGUNAP)
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP 2001
- d. Directiva N° 001-99-UNAP-OGP/UR
- e. Informe N° 102-AL-UNAP-2009.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La UNAP a través de sus unidades académicas y administrativas tienen la facultad de gestionar la suscripción de Convenios con organismos e instituciones que tienen como ámbito de operación la Región Loreto y el país, pudiendo ser estas últimas representaciones de carácter nacional e internacional.

5.1 Los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Específico.

a. Convenio Marco

Se considera como Convenio Marco cuando el acuerdo o acuerdos que dan lugar a su suscripción establecen o



22

proponen realizar acciones de carácter general y estas deben derivarse en acciones específicas que involucren también a realizar acciones con más de una unidad académica y administrativa. Estos acuerdos a este nivel no conducen a determinar costos y financiamiento de actividades

b. Convenio Específico

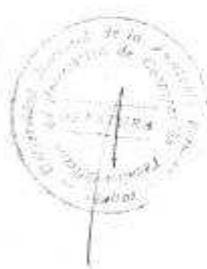
Cuando se establecen acuerdos en el que se describen actividades puntuales que conducen a definir costos y financiamiento de las mismas

5.2 Guía para la Elaboración de los Convenios

Los aspectos que se consideran tanto en el convenio marco y específicos se detallan en la Guía para la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de convenios.

5.3 De la Responsabilidad en la Firma del Convenio

- ❖ En el Convenio Marco, el Rector es la única autoridad como titular de pliego en suscribir el acuerdo de Cooperación con las instituciones locales, nacionales e internacionales.
- ❖ En los Convenio Específicos, aparte de la autoridad académica y administrativa que representan a las Facultades, Escuelas de Postgrado y Oficinas dichos convenios carecen de validez legal si finalmente no es suscrito por el Rector.



5.4 De las Competencias

a. En la Formulación de los Convenios

Las unidades académicas se entienden Facultades, Escuelas de postgrado y las Oficinas Administrativas son las instancias formuladoras pudiendo proponer a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la suscripción de Convenios con organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional luego de coordinar con la Oficina de Asesoría legal será la encargada de presentar finalmente al Rectorado el Convenio o Convenios propuestos por las Facultades u Oficinas, sugiriendo la pertinencia o no pertinencia de la firma de los mismos, de conformidad con los beneficios que pueden generar para la UNAP los acuerdos a suscribirse

b. Del Seguimiento de los Convenios

Los Coordinadores designados en los Convenios Marcos y los Convenios Específicos serán los responsables de realizar el control y seguimiento de las actividades comprometidas a ejecutar en los

Convenios, quienes deberán informar semestralmente y con carácter indefectible anualmente y hasta el mes de febrero de cada año sobre las acciones ejecutadas en cada una de las actividades programadas.

Los Coordinadores elevarán el informe que corresponde a lo señalado en el párrafo anterior a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión del Convenio.

c. De la Ejecución.

Las Unidades académicas y administrativas que gestionen los Convenios son los responsables de ejecutar los Convenios, pudiendo conformar equipos de trabajo conjuntamente con los coordinadores para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los Convenios.

d. De la Evaluación

Los Convenios serán evaluados semestralmente y con carácter indefectible anualmente hasta el mes de marzo de cada año por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien podrá sugerir la modificación, continuidad o rescisión de los Convenios suscritos.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Convenios que actualmente se encuentran vigentes tendrán un periodo de 90 días a partir de la firma de la presente Directiva para adecuarse a lo establecido en el presente documento, siendo la Oficina de Cooperación Técnica la responsable de dar cumplimiento a esta disposición.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los Convenios propuestos indistintamente por instituciones pueden ser dirigidos puntualmente a una Facultad/Escuela/Oficina, no dando lugar o cabida a otra, en este caso el Convenio se denominará "Convenio de Cooperación interinstitucional", no dando lugar a la suscripción de Convenio Marco y Convenio Específico.

Segunda. Los Convenios propuestos por las instituciones locales, nacionales e internacionales serán presentados a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, guardando el mismo procedimiento descrito en el numeral 5.4) inciso a).

VII. DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación de la presente Directiva mediante Resolución Rectoral y deja sin efecto a las demás disposiciones que se oponen a la presente norma.